

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016

Expedientes: CNHJ-JAL-193/15

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-JAL-193/15**, motivo del recurso de queja presentado por los **CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce, Luis Martin Domínguez Vargas**, de fecha de presentación ante este órgano jurisdiccional el 2 de septiembre de 2015; por medio de las cuales realizan acusaciones que al parecer violentan los principios de nuestro Estatuto de Morena por parte del **C. Manuel Sánchez**, cometidas el día sábado 22 de agosto de 2015. Por lo que;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - Presentación de las quejas. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por los C. **Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce, Luis Martin Domínguez Vargas** de fecha 2 de septiembre de 2015.

Al momento de la interposición del recurso fueron anexados:

- Escrito dirigido a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, el cual cuenta con sello de recibido de dicha fiscalía de fecha 1 de septiembre de 2015, firmado por Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martin Domínguez Vargas.
- 3 Certificados médicos psicológicos de salud mental, firmados por la Licenciada en Psicología Alma Delia Barba Jiménez de fecha 27 de agosto de 2015. Realizados a los C. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martin Domínguez Vargas.

- Copias de credencial de elector de los CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martín Domínguez Vargas.

SEGUNDO. Admisión y trámite. La queja referida presentada se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-JAL-193/15** por acuerdos de esta Comisión Nacional de fecha 17 de septiembre de 2015 se declaró la admisión, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. Esta Comisión da cuenta de la contestación realizada en tiempo y forma dentro del expediente **CNHJ-JAL-193/15**, la misma fue recibida vía correo electrónico de fecha 24 de septiembre 2015.

En su escrito de contestación por parte del C. **Manuel Sánchez Ramírez** se expuso lo siguiente:

“Dentro del término establecido en el acuerdo recaído dentro del expediente CNHJ-JAL-193/15, fechado el día 17 diecisiete de septiembre último, del que tuve conocimiento vía electrónica el siguiente día 18 dieciocho a las 16:16 horas; acudo a oponerme enérgicamente a la insidiosa denuncia que suscriben en mi contra PATRICIA HINOJOSA VÁZQUEZ, MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE y LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS; y me refiero a ésta haciéndolo de la siguiente manera:

A. – Refiérome a lo argüido por **PATRICIA HINOJOSA VÁZQUEZ** para decir, negando rotundamente los falsos señalamientos que hacen con relación al 1º. primero de los hechos que refiere digo: Que es cierto éste, con excepción de la hora en que dice arribé al edificio de **morena Jalisco** ubicado en Vallarta N° 2580 de la Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, ya que mi llegada fue a las 20:30 horas, con el objeto de tramitar la inscripción de quince afiliaciones relativas a al mismo número de aspirantes a ser protagonistas del cambio verdadero, aprovechando que el término para ello se prorrogó, del 20 veinte al 23 veintitrés de agosto de este año. Hora ésta en que la susodicha HINOJOSA VÁZQUEZ atendía la recepción y a acompañaba SERGIO NIETO, empleado en el auxilio de la atención de la oficina, y fue éste quien me abrió la puerta para ingresar al edificio.

2. – En lo que hace a este correlativo punto, ni niego ni afirmo que la citada PATRICIA HINOJOSA VÁZQUEZ hubiese recibido la llamada

telefónica que refiere, puesto que yo no la vi hablando por teléfono en ningún momento. Mas sí puedo decir que desde mi llegada percibí en ella un nerviosismo al que no di importancia y por ello, sin seguir a SERGIO NIETO me dirigí a la Oficina del Delegado de la Circunscripción Federal Número 1, en cuyo interior puede ver a un grupo de quince o más personas de ambos sexos organizando información de las afiliaciones, que supongo debieran ya estar capturadas en el SIRENA. Aclaro que quise llegar a esa oficina porque soy integrante de la COMISIÓN DE ÉTICA PARTIDARIA de **morena** Jalisco, y además formo parte de la Comisión que encabezo el citado Delegado, ING. JAIME BONILLA VALDÉZ, quien con motivo de diversas ocupaciones en la misma Circunscripción, sus actividades, consistentes en la toma de decisiones políticas y administrativas de **morena** Jalisco, de Avenida Vallarta, quedaron a cargo de un grupo colegiado que integramos, OSCAR RIVERA, el MTRO. PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL, Presidente del Consejo Estatal de MORENA Jalisco, BENITO ROJAS GUERRERO, Secretario de ese mismo Consejo Estatal, CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, y el suscrito MANUEL SANCHEZ RAMÍREZ. Pero es el caso de que el citado CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ dejó de tomar en cuenta esa Comisión y a los pocos días empezó a tomar decisiones autoritarias prescindiendo tanto del MTRO. PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL como de BENITO ROJAS GUERRERO; al suscrito ni siquiera se me citaba jamás, por lo cual ignoro si a OSCAR RIVERA, que es una fina y educada persona era o no tomado en cuenta.

Me abstuve de ingresar a dicha Oficina del Delegado para no interrumpir las labores de quienes trabajaban en su interior, a los cuales saludé desde el marco de la puerta cerrándola por fuera. En ese momento se retiró SERGIO NIETO, al parecer porque ya concluía su jornada, y yo me acerqué al escritorio donde LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS, por instrucciones tanto de HÉCTOR MACÍAS FUENTES y de CARLOS GÓEZ operaba la computadora capturando solicitudes de afiliación para ingresarlas al SIRENA. Y al estar haciendo la relación de las solicitudes de afiliaciones de mi interés particular, me percaté de que el citado LUIS MARTÍN realizaba los ingresos al SIRENA sólo con base en copias simples de credenciales de elector, lo cual me llamó la atención por ser este un procedimiento anómalo, ya que es indispensable contar con los formatos de solicitud de afiliación llenados y firmados por los interesados, y éstos no se veían.

3. En cuanto a éste punto, manifiesto que cuando mi atención se fue fijando más detenidamente en las mencionadas anomalías, PATRICIA HINOJOSA VÁZQUEZ si estaba a mis espaldas visiblemente incómoda al ver titubear a LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS con motivo de mis cuestionamientos sobre las referidas irregularidades, sólo que persuadida de que soy de la Comisión de Ética Partidaria y además miembro de la Comisión que dejó el ING. JAIME BONILLA VALDÉZ, sobre la que quizás ignoraba, se abstuvo de oponer resistencia, y al verme haciendo comunicación telefónica con miembros directivos de **morena** Nacional cambió su semblante y manifestó su deseo de colaborar proporcionando papel para proceder a levantar constancia de lo que estaba ocurriendo, y participó en el Acta respectiva que escribió el propio LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS, firmándola como testigo. Por ello me sorprende sobre manera que hoy se comporte como lo viene haciendo, en la insidiosa denuncia que ahora contesto.

4. Con relación a éste punto, que es falso. Como digo, ahí estuvo HINOJOSA VÁZQUEZ tal y como lo refiero en el punto que antecede, y ya no se apartó de este sitio hasta que se firmó el Acta Circunstanciada y me retire con ella y las copias fotostáticas de las Credenciales de Elector que me fueron entregadas por los participantes de esos hechos, quienes pudieron enterarse del interés que había hecho en cumplimiento de mi función, y que fue causa de que se presentara la denuncia que ya se integra en esa H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia como expediente **CNHJ-JAL-192/15**, dentro de la cual referí con exhaustividad lo relatado refiriéndome a este punto. Lo que llama PATRICIA Sala de los compañeros de Sistemas y Comunicación, es una extensión del área de recepción, demarcada sólo por un desnivel de piso, destinada a las labores que refiero. De manera que en todo momento ella estuvo al tanto de lo sucedido ahí, desde que me senté frente al escritorio para hacer mi listado y me percaté de las irregularidades que señalo, con las consecuencias desencadenadas, según lo antedicho. Esto, que es la verdad, es muy distinto a lo que insidiosamente narra en la denuncia que contesto, por lo que en vía de exhaustiva contestación de mi parte me reto a todo lo señalado en la citada denuncia que en cumplimiento de mi función hice, declarando aquí, **bajo formal protesta de conducirme con verdad**, que así es como ocurrieron los hechos del 22 veintidos de agosto último en la casa de Vallarta, **morena** Jalisco; de los cuales, el primero en saber, en México, fue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, MARTI BATRES GUADARRAMA.

Por supuesto, quiero dejar claro que jamás le alcé la voz a LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS, no sólo por que lo impide mi profesión (soy Profesor Investigador Universitario), sino por que además mi relación con él es buena y de respeto. Me ha llegado a apoyar haciendo algunos trabajos diversos propios de nuestro partido.

5. *En cuanto a este punto lo niego rotundamente. MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE siempre estuvo ahí presente, por cierto tratando de impedir que se esclarecieran los hechos, y sobre todo aconsejando a LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ VARGAS que no firmara el Acta que este mismo había escrito. Y a la vez hacía intento de llamadas telefónicas por su celular, que hasta ahora creo, por lo aquí dicho por PTRICIA, era con la intención de darle cuenta a CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ de lo que estaba sucediendo. Por mi parte yo, como lo dije antes, sí hice comunicación con BATRES GUADARRAMA, quien me instruyó para que recabara todas las pruebas alusivas a los hechos y las llevara a México, y por ello se convino en elaborar el Acta en la que el propio DOMINGUEZ VARGAS me auxilio escribiendo su texto. No hubo en el acto oposición alguna por parte de nadie, excepto por MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE, quien amagaba a los de la oficina diciendo que no era grave lo que estaba pasando y que a CARLOS GÓMEZ y a HÉCTOR MACÍAS no les parecería y por ello podrían ser despedidos. Niego que yo hubiese ido a hacer la supuesta inspección a que se refiere PATRICIA HINOJOSA. La verdad de los hechos es que ese día yo acudí a tramitar la inscripción que refiero en el SIRENA, y de manera circunstancial se fueron dando los hechos en los que ella misma participó deliberadamente en cooperación con su esclarecimiento, cuando se percató de que se trataba de mi función como integrante de la Comisión de Ética Partidaria, y de que en efecto, era irregular lo que estaba pasando. Incluso, fue ella quien salió a procurar a CLAUDIA MORONES RODRÍGUEZ, que me esperaba fuera del edificio a bordo del vehículo de su propiedad en el que arribé a éste, porque yo no tengo. El citado MORONES RODRIGUEZ asistió al dictado del Acta y firmó como testigo en ella para su debida formalidad, una vez que conoció de los hechos que se consignaron en su contenido; sobre el cual todos los presentes se enteraron, puesto que el dictado que me tocó hacer a mí se hizo en voz alta y siempre hubo asentamiento en él por parte de todos ellos. Jamás hubo presión pues para que se formalizara el acto, más que los amagos de MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE, que era quien les decía, a los empleados LUIS y PATRICIA, que Carlos los podría despedir, ya que es él quien les paga su sueldo; pese a lo cual firmaron, a sabiendas de que yo, el primer*

interesado soy de la Comisión de Ética Partidaria. Obviamente, a NAVARRO PONCE nadie le pidió que firmara el Acta, dada su manifiesta oposición.

Es falso que yo hubiese tomado por mi cuenta copia alguna de las credenciales de elector; como ya lo señalé antes, una vez firmada el acta, me fueron entregadas por los empleados, LUIS y PATRICIA, a sabiendas que eran los documentos que le dan sustento, por una parte y, por la otra, de que MARTI BATRES GUADARRAMA ya tenía conocimiento de su existencia y que los trasladara a México.

Ignoro, por otra parte, que los testigos formales del Acta hubiesen tenido con CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ la comunicación de que en este punto habla; pero admito que LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ VARGAS pudo haber sufrido alguna alteración en su estado emocional, lo cual debió ser a consecuencia de la reacción que imagino, tanto en el citado CARLOS GÓMEZ como en HÉCTOR MACÍAS FUENTES, quienes son los responsables directos e intelectuales de todo acto que deba corregirse en morena Jalisco (Casa Vallarta).

Al tenor de todo lo anterior manifestado niego pues lo narrado por PATRICIA HIOJOSA VAZQUEZ en su insidiosa denuncia. De buena fe, creo que está actuando bajo presión de su empleador, CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, quien como responsable de la Casa Vallarta debe dar cuentas de todo lo que sucede en ella, y principalmente como encargado de las finanzas del partido en Jalisco.

B. *Por lo que ve a la denunciado por **MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE**, quien además de ser responsable de la página web, su principal función consiste en ser el Asesor Técnico Informático y, por ende, dan soporte a todo el sistema cibernético en **morena** Jalisco (casa Vallarta), incluidos los procesos para captura de datos de nuevos afiliados en el SIRENA; y sus sueldos los cubre, bajo su responsabilidad, CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, como responsable de las finanzas del Partido. Hago esta aclaración para que se infiera la comprometida relación de intereses entre ambos.*

En cuanto a lo que expone en el cuerpo de su denuncia, la que en principio rechazo no sin reservarme desde este momento el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para querellarme por los evidentes daños que irroga a mi persona, mereced a las calumnias que de ello se desprenden, y con las cuales se me expone al daño de la difamación que no merezco, porque todos los actos de mi vida pública y

privada me han hecho merecedor del cargo con que me honra mi Partido. Y siguiendo con las insidias a que doy contestación, DIGO:

*Que sobre mi arribo a Casa Vallarta de **morena** Jalisco ya quedó en claro la manera en que hice mi ingreso al edificio. Miente NAVARRO PONCE al decir que soy presidente de la Comisión de Ética Partidista (sic), ya que sólo soy uno de los cinco miembros que integran la Comisión de Ética Partidaria, en la que no existe la figura de "Presidente". También niego que exista en ese edificio área alguna que expresamente esté restringida, y menos aún tratándose de funcionarios como lo es el caso del suscrito. Por supuesto, es falso lo que en el punto número dos de si insidioso libelo dice. No llegué revisando nada en la oficina; como ya lo manifesté con antelación, el objeto de mi presencia ahí lo era el registro de quince formatos de afiliación en el SIRENA, correspondientes al mismo número de aspirantes a participar en el "Cambio Verdadero". Es falso también que yo hubiese procedido con prepotencia, rasgo de conducta ajeno a mi carácter, y ello lo corrobora el contraste que puede verse en la redacción de su libelo, y el plasmado por LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ VARGAS y PATRICIA HINOJOSA VAZQUEZ, quienes participaron en los hechos, y no hacen mención a esa falsa afirmación. Es falso que yo hubiese amagado al citado DOMINGUEZ VARGAS, y ello también lo contradicen, circunstancialmente,, no sólo su versión sino la que por su parte da PATRICIA HINOJOSA VÁZQUE también; ambos, sin ser dignos de fe en el caso que nos ocupa, no concuerdan con el susodicho MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE. Éstos últimos declaran de manera distinta a aquel. Ninguno habla de la arrogancia y de las amenazas que él refiere en mi contra.*

*En cuanto al punto tres de los de su denuncia, nótese que éste, motu proprio, viene argumentando hechos sobre los que no fue capaz de inventar ni el propio LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ VARGAS. Es falso pues lo señalado por aquel. La verdad de lo que ocurrió el veintidós de agosto por la noche en Casa Vallarta de **morena** Jalisco, es la que establecí en mi denuncia, la que forma del expediente CNHJ-JAL-192/15, cuya versión es concomitante con lo que expuse al dar contestación a lo dicho por PATRICIA HINOJOSA VAZQUEZ. Lo que en esta parte del punto de análisis sostiene dolosamente el denunciante, no quiero dejar de exigir que esta H. Comisión de Honestidad y Justicia le revierta la carga de la prueba, atendiendo a la magnitud de los señalamientos dolosos que asume; sobre todo porque*

*en ellos refiere la expresión de “porquerías que se estaban haciendo en la organización de expedientes” de **morena**; lo cual no encuadra con la calificativa que atañe a la Comisión de Ética Partidaria cuyo cometido asumo, y respecto de lo cual hice en mi denuncia los señalamientos de irregularidades que debe revisar la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.*

Es falso que le arrebate de manera sorpresiva a LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ documento alguno. Él y PATRICIA me hicieron entrega de las copias de credenciales de elector que hoy obran en la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Adviértase que éste es un supuesto de ocurrencia que sólo ha tenido MIGUEL GILBERTO, ya que ni siquiera DOMÍNGUEZ VARGAS, ni PTRICIA HINOJOSA hablan de eso. Y es falso también que el plazo para la captura de afiliaciones en el SIRENA hubiese terminado el día 20 veinte de agosto, por que como lo he venido diciendo recurrentemente, éste plazo se amplió hasta el siguiente día domingo 23 veintitrés a las 24 horas. Por otra parte, de cara a esa falsa convicción que sostiene el denunciante, respecto del vencimiento del término en cuestión, hay que preguntarse, ¿Por qué, estaban realizando esos trabajos el sábado 22 veintidós?

Además, desconozco si aparte de las copias de credenciales de elector que se me entregaron había o no más, en los cajones y archiveros, sobre los que no tengo injerencia. Es falso que yo haya irrumpido en ellos. Las tomadas en cuenta en mi denuncia, que es la que provocó la infamia de que quieren hacer víctima, son las que como ya dije, se me entregaron al concluir el Acta circunstancial y éstas estaban sobre el escritorio en el que yo había estado listando las solicitudes de inscripción por las que acudí a esa oficina.

*Niego rotundamente lo dicho por el denunciante, porque no hubo ese día ninguna alteración de emociones en nadie. Yo no soy el empleador de ningún empleado de **morena**; este cargo lo asume CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, quien puede ser el que, en conocimiento de los irregularidades que estaban emergiendo en el caso y la abierta disposición de sus empleados, que en su momento contribuyeron en el Acta Circunstancia, puedo intimidarlos para que hicieran la variopinta denuncia que hoy contesto. En cuanto a que pretende imputarme el ilícito de haber sustraído diversos formatos de afiliaciones que estaban bajo su resguardo, quiero pronunciar me de manera enérgica, para fundar la reserva de mi derecho de querrela en contra de mi*

denunciante, porque no sustraje documento alguno, y menos tratándose de formatos de afiliación, ya que el punto es que sólo había copias de credenciales de elector sin formato de afiliación alguna, y por eso se había desatado el conflicto al interior de **morena** Jalisco; y esas copias, como ya lo dije hasta la saciedad, me fueron entregadas en deliberado consenso de quienes participamos en el Acta.

- C. – Por último, me refiero a las insidias de LUIS MARTÍN DOMÍNGUEZ VARGAS, para decir: respecto del punto único: que como ya se dijo antes, el plazo para subir al SIRENA formatos de afiliación de ciudadanos a **morena** estaba vigente, ya que se había prorrogado hasta el día domingo 23 de ese agosto. Es falso que yo hubiese acudido a él acompañado de otra persona, y que se haya puesto en evidencia la supuesta extemporaneidad del trámite de inscripción de las solicitudes de afiliación cuyas gestiones era el objeto de mi vista a esa oficina. Lo anterior, primero porque la persona que me había acompañado auxiliándome con su vehículo se había quedado a bordo de éste fuera de la oficina; lo cual es nítidamente corroborando por la propia PTRICIA HINOJOSA, quien sostiene que a ella misma le tocó ir en su busca para que participara como testigo preencial en la celebración de la firma del Acta Circunstancial de los hechos del conflicto de ese día; y segundo, porque como también ya está dicho, ese día estaba vigente el término para esa tramitología.

Arguye DOMÍNGUEZ VARGAS, bajo la falsa razón de que yo consideraba que se estaban realizando actos indebidos lo increpé, y que sin acreditarme como miembro de la Comisión de Honestidad y Justicia (sic), lo presioné para que escribiera en tres hojas de papel lo que supuestamente se estaba haciendo de manera indebida. Todo lo cual es falso y así se patentiza fehacientemente. Porque ese día, al detectarse las irregularidades consistentes en el procesamiento de altas a supuestos solicitantes de afiliación a **morena**, sin contar con los formatos de afiliación suscritos por sus interesados, emplendo únicamente las copias de credencial de elector, al pedirle explicación en mi carácter de integrante de la Comisión de Ética Partidaria de **morena** Jalisco, éste primero se manifestó apenado, pero luego, ya respaldado por PATRICIA HINOJOSA, luego de que se percataron de que había yo hecho contacto telefónico a **morena** Nacional en el acto, dando cuenta de todo a nuestro Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se persuadió de que había que hacerle el reporte correspondiente y por ello se hizo consenso para que se hicieran

constar los hechos en el Acta Circunstanciada respectiva, y él mismo tomó el dictado que yo le hice, firmándola los presentes más el testigo que me esperaba afuera, hecho pasar por PATRICIA, con excepción de MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE, quien por el contrario se venía oponiendo tratando de impedir, tanto las funciones de mi cometido, como el seguimiento de la actuación para que no se firmara. Es pues falso que estuviera en el dilema de comunicarse con sus patrones CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ y/o HÉCTOR MACÍAS FUENTES, o al menos no lo manifesté, lo cual se ve corroborando en la exposición omisa de sus compañeros. También es falso que yo haya esculcado en otros sitios diversos, como lo señala éste; por cierto de manera contradictoria con lo dicho por NAVARRO PONCE, quien por su parte sostiene que abrí cajones de escritorios y archiveros; todo lo cual es falso, ya que sólo se me entregaron las copias de credenciales de elector afectas a la irregularidad que diera motivo al Acta, misma que estaban en la cubierta del escritorio, y que resultaron ser trescientas ochenta y seis en total, y están en poder de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, formando parte del Expediente CNHJ-JAL-192/15, incoada contra quien o quienes resulten responsables de las faltas que se acrediten. Niego que haya pedido copia del Acta Circunstanciada y de los documentos que se me entregaron ese día; pero si tiene razón fundada para recabar dichas constancias, en el expediente que señalo precedentemente está el total de éstas para que las solicite en la vía legal correspondiente.

Negando lo dicho por el denunciado, deja claro que jamás hubo amenazas ni presiones que forzaran la voluntad de los participantes en los hechos de ese día. El único que quiso oponer resistencia a que las cosas marcharan bien, fue el asesor técnico en informática MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE, quien por fortuna no pudo influir en el ánimo de sus compañeros, por que éstos actuaron de manera correcta; aunque ahora, quizás por presiones de su patrón CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, se ha urdido la incongruente denuncia que suscribe, éste, PATRICIA y NAVARRO PONCE.

Es cierto que una vez concluida la gestión de ese día abandoné las oficinas con las carpetas que contenían las trescientas ochenta y seis copias de credencial de elector descritas en mi denuncia particular; sólo estos documentos se me entregaron porque así se convino al estarse redactando el Acta Circunstanciada. En cuento al galimatías que hace DOMÍNGUEZ VARGAS, cuando dice que alguien, sin precisar quién, le

*indica “que hacen falta numerosos formatos de afiliación que estaban listos para capturar recientemente capturados en el sistema, y diversos documentos del partido”; agregando que varios colaboradores del proceso de captura por la noche, afirman haberme visto deambulando afuera de las instalaciones de **morena** días antes de los referidos hechos, sin precisar quiénes son los varios, dónde se me vio, qué día y a qué horas; no entiendo si pretenden arrojarme alguna responsabilidad, la que por cierto resulta absurda, pero la oscuridad de su narración me deja en flagrante estado de indefensión.*

Hasta aquí mi contestación a los hechos de mis denunciantes, los cuales al parecer no tiene otro fin que el de satisfacer las pretensiones de CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ y HÉCTOR MACÍAS FUENTES, quienes resultan implicados en los irregulares hechos que atentan contra nuestro Partido, siendo que el primero de ellos, cuando estuve en la Oficinas de la ciudad de México el día 24 de agosto acatando indicaciones de MARTI BATRES GUADARRAMA, previo a formular la denuncia respectiva, me amenazó diciéndome que se me iba a incoar una denuncia por la vía penal, lo cual hice constar en la referida denuncia que finqué con motivo de los hechos del día veintidós.

Acto continuo me refiero a las consideraciones de derecho que invocan mis denunciantes, para decir que éstas no aplican en la especie, dado que el caso se refiere a hechos factiosos ajenos a la verdad, con fines difamatorios en mi agravio, acorde a todo lo expuesto en el cuerpo de este escrito, se trata pues de una denuncia evidentemente infundada; sin embargo sí aplican para que sean sancionados mis difamadores, por que se vienen conduciendo en quebrantamiento de los aludidos conceptos de Derecho. Ello, con toda independencia de que sobre mi pasado, sin antecedentes que me condenen por falta legal alguna me hacen sentir satisfecho. No hay nada de lo que tenga que avergonzarme.

En cuanto a las probanzas, que todas y cada una de ellas las objeto en cuanto a su admisión, alcance y valor probatorio, por loas siguientes razones:

La de testigos, porque éstos son sujetos a tachas, puesto que SERGIO NIETO tiene una relación de obediencia respecto de CARLOS GÓMEZ GONZÁLES, quien como se viene diciendo, es el impulsor de las irregularidades con las responsabilidades que se infieren en su contra

acorde a todo lo antes apuntado; HÉCTOR MACÍAS FUENTES, también tiene implicación de responsabilidad directa en los hechos que se investigan.

La Confesional, porque los oferentes omiten señalar sobre que versará la pobranza.

La llamada como Peritaje, Psicológico y Psiquiátrico, instrumentada aparentemente por la Licenciada en Psicología, ALMA DELIA BARBA JIMÉNEZ, la objeto porque su especialidad profesional no reúne los conocimientos técnicos aptos para determinar sobre la valoración psicosomática de mis denunciantes, frente al falso supuesto de sus hipotéticas patologías, por demás inverosímiles.

Las diversas, no específicas diligencias que suponen oficiosas, porque las apoyan en leyes inexistentes, toda vez que nuestro Estatuto vigente lo constituye una codificación cuya normatividad cuyo procepto último es el artículo 71. Es decir, no existen los numerales 99 y 122”.

[Por economía procesal se omite la transcripción del escrito de contestación a la queja dado que él mismo se encuentra íntegro en los autos que obran en el presente expediente].

CUARTO. Se emite acuerdo de acumulación y aplicación de medidas especiales para el proceso de renovación de órganos de MORENA Jalisco. Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dicto acuerdo dándole vista a las partes; en el que se acordó lo siguiente:

“A C U E R D A N

PRIMERO: *Se determina la acumulación de los expedientes **CNHJ-JAL-191/15, CNHJ-JAL-192/15, CNHJ-JAL-193/15, CNHJ-JAL-194/15, CNHJ-JAL-195/15, CNHJ-JAL-197/15, CNHJ-JAL-198/15, CNHJ-JAL-199/15, CNHJ-JAL-200/15** para que se analice y resuelva en uno solo.*

SEGUNDO: SE SUSPENDEN LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS DISTRITALES DE MORENA EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EFECTOS DE SU POSPOSICIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

TERCERO.- Los actuales órganos de dirección de MORENA en Jalisco concluyen su periodo el día tres de octubre del presente año, fecha en la que se estaba prevista su renovación.

CUARTO.- Se instruye al Comité Ejecutivo Nacional, nombrar de manera temporal una dirección provisional que se encargue de sacar los trabajos propios de la instancia en esa entidad, para que a su vez preparen y generen condiciones equitativas e imparciales para llevar a cabo las asambleas electivas y así constituir los órganos de dirección estatal correspondientes.

QUINTO.- Esta Comisión determina que la dirección provisional designada por el Comité Ejecutivo Nacional estará constituida de manera tripartita, será un Senador de la República afín a MORENA, un Diputado Federal de la bancada de MORENA en la Cámara de Diputados y un Asambleísta de MORENA en el Distrito Federal. Esta dirección provisional colectiva informará al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA cuando ya existan las condiciones en la entidad para llevar a cabo la elección de la dirección en la entidad, procurando un breve y razonable periodo de tiempo, para que la mencionada instancia nacional emita la respectiva convocatoria.

SEXTO.- De los asuntos acumulados en el expediente único, se desarrollaran las diligencias respectivas para la investigación abriéndose el procedimiento sancionatorio para quienes resulten responsables de las diversas conductas violatorias de la normatividad interna de MORENA”.

QUINTO. Solicitud de Informe al Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Con fecha 15 de octubre de 2015, se realizó requerimiento por medio de oficios CNHJ-136-2015 Y CNHJ-135-2015 respectivamente por medio del cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se le solicito lo siguiente:

“Único. Informe a la brevedad a esta Comisión el estado que guarda la implementación de los apartados CUARTO y QUINTO del acuerdo emitido por la CNHJ el 29 de septiembre del presente año (Exp. CNHJ-JAL-191/15 y acumulados) que son responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional”.

Por otro lado, al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, el C. Tomas Pliego Calvo, se le solicito lo siguiente:

*“Único. Presente a la brevedad ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia un informe detallado del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero en el estado de Jalisco, a fin de que la CNHJ tenga todos los elementos de información en el caso relativo al expediente **CNHJ-JAL-191-15 y acumulados**. Esta solicitud obedece a lo establecido en el apartado **CUARTO** del acuerdo emitido por esta CNHJ el 29 de septiembre relativo al expediente citado.*

A lo cual se dio debido cumplimiento en fecha quince de octubre y tres de noviembre de 2015 respectivamente estableciendo lo siguiente:

Por parte del Comité Ejecutivo Nacional:

“Acuerda

Único.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en el expediente CNHJ-JAL-191/15 y sus acumulados; se procede a nombrar a los integrantes de la dirección provisional tripartita que será encargada de los trabajos conducentes para el proceso interno de renovación de los órganos estatutarios en el Estado de Jalisco:

- 1. Senador, Carlos Manuel Merino Campos.*
- 2. Diputada Federal, Ernestina Godoy Ramos.*
- 3. Diputado Local, José Alfonso Suárez del Real”.*

A lo cual el C. Tomas Pliego Calvo desahoga el requerimiento en los mismos termino, anexando listado de afiliaciones en Jalisco.

SEXTO. Se rinde informe. Que en fecha 23 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia rindió informe dentro de los expedientes CNHJ-JAL-191-15 y acumulados; informando lo siguiente:

*“1. El 15 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena emitió el oficio **CNHJ-135-2015** dirigido al C. Tomás Pliego Calvo, en su calidad de Secretario de Organización Nacional, a fin de que rinda un informe detallado sobre es Padrón de Protagonistas*

del Cambio Verdadero en Jalisco, para que la CNHJ tenga todos los elementos de análisis disponibles para continuar con el procedimiento del expediente citado.

*2. El 15 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena emitió el oficio CNHJ-136/15 dirigido al C. Martí Batres Guadarrama en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de morena a fin de que rinda un informe sobre la aplicación en lo conducente de los puntos **CUARTO y QUINTO** del acuerdo del 25 de septiembre de 2015, dentro del expediente CNHJ-JAL191/15 y acumulados.*

Es por lo anterior informado que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia hace de conocimiento público el presente oficio a fin de que todas las partes interesadas cuenten con la información relativa a las diligencias llevadas a cabo por este órgano jurisdiccional a fin de avanzar en el caso que nos ocupa”.

(...)

SÉPTIMO. Acuerdo para realización de audiencias. Que en fecha 25 de julio de 2016, esta Comisión dicto acuerdo para la realización de audiencias acordando lo siguiente:

“ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-191/15, CNHJ-JAL-192/15, Audiencia Conciliatoria el 4 de agosto de 2016, a las 10:30 horas en Santa Anita # 50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en México, D.F.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

c) Se llevará a cabo para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-193/15, CNHJ-JAL-195/15 y CNHJ-JAL200/15, Audiencia Conciliatoria el 4 de

agosto de 2016, a las 11:30 horas en Santa Anita # 50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en México, D.F.

d) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria*

e) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-194/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 10:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

f) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.*

g) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-197/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 11:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

h) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.*

i) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-198/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 12:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

j) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 13:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.*

II. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional exhorta a las partes a que, en el caso de llevar testigos o personas acompañantes, éstas no sean más de dos, con el objetivo de agilizar las citadas audiencias”

OCTAVO. Acta de audiencia. Que con fecha 4 de agosto de 2016 se llevaron a cabo las audiencias establecidas dentro del acuerdo de “realización de audiencias” tomándose constancia en video, así como en la debida acta en las cuales se establecieron lo siguiente:

Dentro del expediente **CNHJ-JAL-193/15:**

**“ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,
PRUEBAS Y ALEGATOS”**

Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia los CC.:

- *C. Daniel Alfredo Tello Rodríguez - Equipo Técnico-Jurídico*
- *C. Elizabeth Flores Hernández – Equipo Técnico-Jurídico*

Por la parte actora:

- *Patricia Hinojosa (NO SE PRESENTÓ).*
- *Miguel Gilberto Navarro Ponce (NO SE PRESENTÓ)*
- *Luis Martín Domínguez (NO SE PRESENTÓ).*

Testigos:

- *NO PRESENTA.*

Por la parte demandada:

- *Manuel Sánchez Ramírez*
Se identifica con Cédula Profesional No. [REDACTED]
- *J. Jesús Gutiérrez González*
Se identifica con Cédula Profesional No. [REDACTED]

Testigos:

- *NO PRESENTA*

Por la parte demandada:

- *Manuel Sánchez Ramírez*
Se identifica con Cédula Profesional No. [REDACTED]

➤ J. Jesús Gutiérrez González

Se identifica con Cedula Profesional No. [REDACTED]

Testigos:

➤ NO PRESENTA

▪ **Audiencia de Conciliación**

Siendo las 12:34 horas del día 04 de agosto del año en curso se apertura la audiencia de conciliación, no obstante, queda sin efecto tal citación toda vez que no se encuentra presente la parte actora.

▪ **Audiencia de Pruebas y Alegatos**

Siendo las 12:35 horas del día 04 de agosto del año en curso se apertura la audiencia de pruebas y alegatos, en términos de lo establecido por el artículo 54 del Estatuto de MORENA.

Ahora bien, toda vez que no se encuentra presente la parte actora no representante alguno de ella, se procede a dar el uso de la voz a la parte demandada, única presente, la que manifiesta lo siguiente:

- *Que ratifica su escrito de contestación en todos sus términos.*
- *Que ofrecen las siguientes pruebas:*
 - 1) *Copia simple del acuse de la declaración ministerial de Manuel Sánchez Ramírez ante el Ministerio Público adscrito a la Agencia Número II de Robos-Varios de la Fiscalía General de Estado en la causa penal 67132/2015-III*
 - 2) *Copi simple del escrito de desistimiento los denunciantes, dentro de la causa 67132/15 M-3, de la que se desprende que no existió ratificación.*
 - 3) *Se ofrece la totalidad de los autos del expediente identificado como CNHJ-JAL-192/15, lo cual se hace debido a que en tal expediente existen afirmaciones que desvirtúan los dichos vertidos en el recurso de queja instaurado en contra del denunciado.*
 - 4) *Copia simple del recibo de afiliaciones de fecha 19 de agosto del 2015.*
 - 5) *La presuncional en todo lo que favorezca al compareciente.*

▪ **Etapa de Alegatos.**

Que deben desestimarse de manera total la denuncia formulada en contra de Manuel Sánchez Ramírez toda vez que no hay conductas sancionables por ninguna ley penal, pues su fundamento versa sobre

copias simple de credencial de elector. Es por ello que todos los argumentos de la denuncia son falsos, situación que ocasiona graves daños morales, sobre los que se reservó el derecho para fincar responsabilidades posteriores.

El acta de hechos no implica la existencia de delitos, pero se expone socialmente la reputación de Manuel Sánchez Ramírez.

Se sigue reservando su derecho a hacer valer respecto de la difamación ocasionada en su contra.

Siendo las 12:47 horas del día 04 de agosto se declaran cerradas las audiencias contempladas en el artículo 54 del Estatuto de MORENA”.

Derivado de los elementos establecido en la audiencia se procede a establecer resolución de forma individual en el presente expediente **CNHJ-JAL-193/15**, dejando sin efectos la acumulación realizada en acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2015, que Por lo que;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. Referentes a posibles actos de violencia hacia compañeros de MORENA Jalisco, los cuales son señalados en el presente expediente como la parte actora.

En las quejas que motiva la presenta resolución, la parte actora expone dentro del expediente CNHJ-JAL-193/15 los siguientes:

“HECHOS NARRADOS POR PATRICIA HINOJOSA VAZQUEZ

- 1. La hora denunciante me encontraba laborando el día sábado 22 veintidós de agosto de 2015 dos mil quince tareas de nuestro partido, ubicado en [REDACTED] [REDACTED]*

██████████ en actividades propias de las responsabilidades que tengo como responsable de recepción y contestar teléfono.

Ese día ya pasadas las 8:30 de la noche, estaba en mi lugar de trabajo, en la recepción, apoyando la organización de afiliados relativa a los distritos, cuando en ese momento tocaron el timbre de la puerta principal y me asomé a ver quién era y se trataba del señor MANUEL SANCHEZ RAMÍREZ compañero militante de morena, y que mi compañero SERGIO NIETO le abrió la puerta del cancel.

También observé que en ese preciso momento se retiraba HECTOR MACIAS secretario de comunicación, quien saludó a MANUEL SANCHEZ RAMIREZ.

2. En ese momento recibí una llamada en mi celular de una compañera de nombre Teresa González Velázquez, preguntándome si podía revisar si dejó su paraguas en el salón de juntas del Delegado, en donde se estaba re-organizando toda la información de las afiliaciones; entonces vi que SERGIO NIETO iba para la sala de juntas antes mencionada y que MANUEL SANCHEZ RAMIREZ aprovechó para seguirlo y meterse detrás de él, sin permiso alguno en la sala.
3. Yo estuve tras del señor MANUEL SANCHEZ RAMIREZ para decirle que no podía estar ahí y tratar de sacarlo, pero se puso sólo con la vista a revisar el lugar. Minutos después SERGIO NIETO procedió a cerrar la sala y en ese momento también se retiró de las instalaciones del partido.
4. En esos momentos MANUEL SANCHEZ RAMIREZ se dirigió a la sala de los compañeros de sistemas y comunicación y vi que se puso a platicar con LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS; aparentemente todo estaba bien, de manera que yo observé a la distancia ya que yo me regresé a estar al pendiente de los teléfonos.

Yo estaba nuevamente en mi lugar en la recepción y MANUEL SANCHEZ RAMIREZ bajó a la recepción a pedirme hojas blancas y se las entregué y él se regresó arriba con LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS. Yo no escuchaba lo que hablaba con LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS hasta que empezó MANUEL SANCHEZ RAMIREZ a subir la voz y escuché que le decía algo sobre unas credenciales del IFE que tenía ahí en la mesa de trabajo.

5. *En ese momento también bajó mi compañero MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE para decirme que le llamar a CARLOS GOMEZ, pues MANUEL SANCHEZ RAMIREZ estaba revisando papeles.*

Le marqué a CARLOS GOMEZ pero no entró mi llamada, me mandaba a buzón, lo intenté dos veces pero lo mismo. Después de unos minutos en que escuché que le decía a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS que escribiera un acta que él le dictaba, y le preguntaba por las credenciales y al mismo tiempo hacía llamadas por su celular a alguien dizque del consejo nacional de morena, sin saber a quién, denunciando según él irregularidades encontradas; yo nunca escuche alguna voz en el celular de MANUEL SANCHEZ RAMIREZ, de manera que no puedo asegurar que en realidad si estaba hablando con alguien.

Pensé ir a discutir con MANUEL SANCHEZ RAMIREZ para cuestionar con que autoridad estaba haciendo eso, pero sabía que él era de la comisión de ética partidaria y creí que traía autorización para hacer esa inspección; y no sé realmente qué le dijo en un principio a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS y luego me pidió que llamara a una persona que estaba afuera esperando dentro de una camioneta blanca, le hablé y pasó donde estaba MANUEL SANCHEZ RAMIREZ y LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS, sin saber quién esa esa persona; y después me di cuenta que lo quería como testigo y empezó a presionar a MANUEL SANCHEZ RAMIREZ para que hiciera el acta y haciéndole muchas preguntas acerca de su trabajo y de “las credenciales”.

A mí me pidió que firmara de testigo y no supe qué estaba redactando y MANUEL SANCHEZ RAMIREZ seguía presionando a para que le dijera cuantos formatos había.

Al ver la presión yo le dije a MANUEL SANCHEZ RAMIREZ que eso iba a ser causa de que nos echaran del trabajo y el argumento que “que era preferible a que se cometieran actos indebidos”; asustada por esta amenaza yo puse mi nombre; en ese momento MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE le dijo que no podíamos firmar nada sin la presencia de alguna autoridad en la casa, pero MANUEL SANCHEZ RAMIREZ lo amenazó indignado diciéndole “que si se negaba a firmar también actuaría contra él”, y que “no importaba nada que él iba a hacer la denuncia caiga quien caiga”.

Yo me retire de ahí porque ya solo estaba enlistando las credenciales de una carpeta del municipio de Iahuerta que se iba a llevar directamente a la ciudad de México.

Unos minutos después salió MANUEL SANCHEZ RAMIREZ con un **bulto grande de carpetas con papeles que tomo de las mesas de trabajo del área de comunicación e informática sin autorización de nadie.**

Por fin pudimos comunicarnos con CARLOS GOMEZ, quien es el tesoro y le informamos lo sucedido. Pero LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS estaba muy mal, atemorizado por la actitud de MANUEL SANCHEZ RAMIREZ; ya que nosotros como empleados creímos que tenía la autoridad para llevarse esos documentos y por ello no opusimos resistencia. Todo esto sucedió entre las 8 y 9 de la noche la noche de ese día 22 de agosto de 2015.

Continúa la parte actora con lo siguiente:

HECHOS NARRADOS POR MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE:

1. El ahora denunciante me encontraba laborando realizando tareas de nuestro partido, ubicado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en actividades propias de las responsabilidades que tengo como responsable de la página web.

Siendo alrededor de las 20:30 horas, se presentó timbrando insistentemente el timbre a casa Morena el señor MANUEL SANCHEZ RAMIREZ, a quien reconozco como miembro de nuestro partido y que es presidente de la Comisión de Ética partidista; quien apenas al abrirle la puerta el compañero SERGIO NIETO se introdujo rápidamente.

2. Sin embargo, luego de revisar con la vista la oficina del delegado con prepotencia se dirigió al área restringida de captura de cómputo en donde se encontraba mi compañero LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS, a quien abordó para acosarlo laboralmente para preguntarle que “que era lo que hacía en ese momento”, y si esperar respuesta con prepotencia y abusando del cargo que ostentaba como presidente de la Comisión de Ética partidista, se dirigió con gritos a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS a quien le dijo que “venía con toda la protección de México”, y que “se atuviera a las consecuencias si en ese momento no firmaba un documento que le iba a dictar”.

3. *Ante esta situación, y diciendo que tenía todo el apoyo del partido le dijo a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS que “lo iba a correr” s no aceptaba firmar el documento que le estaba dictando. Así, con gritos y amenazas los demás que estábamos observando nos quedamos paralizados, sobre todo LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS quien en ese momento entró en una especie de shock, por la presión y prepotencia de esta persona hacia nosotros, ya que nos amenazaba que si interveníamos en el asunto, perderíamos nuestro trabajo y nos menciona “que sería mejor perder el trabajo, que trabajar en las porquerías que se estaban realizando en morena”.*

Y se refería al supuesto hecho de que en morena “se estaban haciendo porquerías en la organización de expedientes”.

Así las cosas, y de manera sorpresiva el arrebató de las manos a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS, un conjunto de formatos oficiales de afiliaciones con sus respectivas copias de IFE, las cuales estaban bajo nuestro resguardo dado que el pasado 20 de agosto había terminado el periodo de afiliaciones, y las esstábamos acomodando en sus archivos por municipio y distrito; por lo que estábamos trabajando desde entonces.

Pero no sólo eso, el citado MANUEL SANCHEZ RAMIREZ después de obligar a LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS se dirigió a otros escritorios y los esculcó sin autorización alguna, cajones y archiveros, así como documentos que teníamos en las mesas de trabajo, tomando para sí varias carpetas con documentos de afiliaciones que se tenían para acomodar. No obstante que le dijimos que dejara de hacer eso nos dijo que no y que “tenía muchas influencias desde México”.

Fue tanta la presión al compañero LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS desde el inicio de su llegada no autorizada al área restringida de trabajo, que le afectó psicológicamente por cada palabra amenazante que MANUEL SANCHEZ RAMIREZ decía, y por lo cual al momento de firmar tal documento.

Quien esto escribe, MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE intervino para intentar persuadirlo diciéndole que “no firmara ya que no tenemos facultad para firmar documentos”, pero en respuesta a eso, el señor MANUEL SANCHEZ RAMIREZ, se vino contra mi MIGUEL GILBERTO NAVARRO PONCE, con prepotencia y amenazándome también que no

interveniera, ya que “contaba con todo el poder que México le brinda en su supuesto cargo”. Por consiguiente sin más remedio el compañero LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS se quedó estupefacto, en estado casi de inconsciencia, pasmado, paralizado por toda la presión ejercida en MANUE SANCHEZ RAMIREZ y con la amenaza y el chantaje que si no firmaba “lo iba a correr”; por lo que termino firmando el documento que le dictó este.

Actos seguido, alrededor de veinte o treinta minutos después de haber ingresado y esculcar diversos escritos se llevó diversos formatos de afiliaciones que son documentos que estaban bajo nuestro resguardo, por lo cual lo hacemos responsable de estos actos delictuosos.

Se continúa con lo siguiente:

“HECHOS NARRADOS POR A LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS:

- 1. La noche del sábado 22 de agosto a eso de las 8:30 de la noche, me encontraba laborando en las oficinas de Morena Jalisco en el proceso de organización de formatos de afiliaciones, algo agotado ya que habíamos trabajado en la noche días antes, debido a el pasado 20 de agosto había terminado el proceso de afiliación y había que organizar formatos por distrito y municipio, lo que no era fácil ya que en Jalisco existen 125 municipios, pues además de las afiliaciones algunos miembros nos dieron copias de ifes para tener mejor legibilidad, porque no se entiende a veces letras o números, además de llenar sus formatos.*

En eso se presenta el señor MANUEL SÁNCHEZ RAMIREZ con un acompañante supuestamente y me dijo que “venia a entregar afiliaciones para su captura”, a lo que yo le dije que ya había pasado el tiempo de afiliación que terminó el día 20 de agosto; pero en lugar de eso pasaron él y su acompañante directamente al área restringida de captura sin autorización alguna y al ver dichas copias de las afiliaciones me increpó que “eso era indebido”, decía que formaba parte de la Comisión de Honestidad y Justicia y sin mostrar documento alguno que lo acredite como tal, me presionó y me preguntó si había el formato original, yo le respondí afirmativamente, y me obligó a escribir en 3 hojas de papel lo que supuestamente se había hecho de manera indebida, luego hizo una llamada de celular según él al Consejo Nacional de Honestidad y Justicia de Morena dando parte de los hechos y que se presentaría en la Cd. De México el día siguiente.

*Yo le pedí que me permitiera contactar al secretario de finanzas o mi “jefe inmediato” para avisarle lo que estaba sucediendo, cosa que me negó hacerlo, mientras me obligaba a escribir el escrito referido empezó a esculcar todos los documentos que había en las mesas de trabajo, por lo cual no tengo total conocimiento de lo que sustrajo de esta oficina, yo le pedí copia de dicho escrito, **y de lo que se llevaba cosa que también me negó. Por lo cual lo hago responsable de los daños que cause al partido y sus militantes.***

El escrito antes mencionado, tanto a mí como a la compañera de recepción nos obligó a firmarlo bajo la amenaza de ser despedidos, el compañero de sistemas lo encaró diciéndole que no nos podía obligar a firmar vaho amenaza, pero e señor MANUEL SÁNCHEZ RAMIREZ lo amenazó diciendo que “si se metía iba a proceder contra él”.

Después se retiraron del lugar y al hacerlo pude percatarme que se llevaban unos tres bultos gruesos (carpetas) con documentos varios.

Haciendo un recuento de lo faltante, se me indica que hacen falta numerosos formatos de afiliación que estaban listos para capturar, recientemente capturados en el sistema y diversos documentos del partido.

Varios compañeros que estuvieron apoyando en el proceso de captura por la noche, afirman haberlo visto deambulando afuera de las instalaciones de Morena días antes de la fecha en que ocurrieron los hechos”.

[Por economía procesal se omite la transcripción del escrito de queja dado que él mismo se encuentra íntegro en los autos que obran en el presente expediente].

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: 47, 49 incisos a), b), c), d), f), n), 54, y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

- III. La Declaración de Principios de MORENA
- IV. Programa de Acción de Lucha de MORENA.
- V. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 41 apartado A y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que los inconformes presentan como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO. Posibles agresiones verbales, amenazas, en contra de los hoy actores; así como posible sustracción de documentos, realizadas por el hoy demandado el C. Manuel Sánchez Ramírez.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al

asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SEXTO. Estudio de fondo de la Litis. Se procederá a analizar los aspectos medulares del escrito de queja:

Los hoy quejosos los CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martín Domínguez Vargas, dentro de su redacción coinciden en los siguientes puntos:

1. Los hechos que hoy impugnan del C. Manuel Sánchez Ramírez se dieron el día sábado 22 veintidós de agosto del año en curso siendo las 20:30 acudí a las Oficinas de Morena Jalisco, ubicadas en el número 2580 de la Avenida Vallarta de esta ciudad capital, con el propósito de solicitar el ingreso de 15 quince afiliaciones de nuevos miembros de “morena”, domiciliados en el distrito 14 federal.
2. Que el C. Manuel Sánchez Ramírez se dirigió al área de captura y hablo con el C. Luis Martín Domínguez Vargas, de lo cual según la redacción presentada por el quejoso Luis Martín Domínguez Vargas indica lo siguiente:

“En eso se presenta el señor MANUEL SÁNCHEZ RAMIREZ con un acompañante supuestamente y me dijo que “venía a entregar afiliaciones para su captura”, a lo que yo le dije que ya había pasado el tiempo de afiliación que terminó el día 20 de agosto; pero en lugar de eso pasaron él y su acompañante directamente al área restringida de captura sin autorización alguna y al ver dichas copias de las afiliaciones me increpó que “eso era indebido”, decía que formaba parte de la Comisión de Honestidad y Justicia y sin mostrar documento alguno que lo acredite como tal, me presionó y me preguntó si había el formato original, yo le respondí afirmativamente, y me obligó a escribir en 3 hojas de papel lo que supuestamente se había hecho de manera indebida, luego hizo una llamada de celular según él al Consejo Nacional de Honestidad y Justicia de Morena dando parte de los hechos y que se presentaría en la Cd. De México el día siguiente”.

¹**Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.— 1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

3. De igual forma los hoy quejosos los CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martín Domínguez Vargas, coinciden en el hecho de que el hoy demandado el C.Manuel Sánchez Ramírez, se llevó documentos de las oficinas de Morena Jalisco, los cuales mencionan lo siguiente:

a) Según la C. Patricia Hinojosa Vázquez:

“Yo me retire de ahí porque ya solo estaban enlistando las credenciales de una carpeta del municipio de la huerta que se iba a llevar directamente a la ciudad de México.

*Unos minutos después salio MANUEL SANCHEZ RAMÍREZ con un **bulto grande de carpetas con papeles que tomo de las mesas de trabajo del área de comunicación e informática sin autorización de nadie.***

b) Según el C. Miguel Gilberto Navarro Ponce:

“Acto seguido, alrededor de veinte o treinta minutos después de haber ingresado y esculcar diversos escritorios se llevó diversos formatos de afiliación que son documentos que estaban bajo nuestro resguardo, por lo cual lo hacemos responsable de estos actos delictuosos”.

c) Según el C. Luis Martín Domínguez Vargas:

*“Yo le pedí que me permitiera contactar al secretario de finanzas o mi “jefe inmediato” para avisarle lo que estaba sucediendo, cosa que me negó hacerlo, mientras me obligaba a escribir el escrito referido empezó a esculcar todos los documentos que había en las mesas de trabajo, por lo cual no tengo total conocimiento de lo que se sustrajo de esta oficina, **yo le pedí copia de dicho escrito, y de lo que se llevaba cosa que también me negó. Por lo cual lo hago responsable de los daños que cause al partido y sus militantes”.***

4. De igual forma coinciden en el hecho de que se firmó un documento de lo que supuestamente ocurrió en esos momentos, todo lo anterior se puede constatar de los escritos y redacción de queja que los hoy impugnantes presentaron ante esta Comisión.

A lo cual la parte demandada responde negando dichas imputaciones, tal cual se observa en la contestación realizada por el C. Manuel Sánchez Ramírez la cual

fue transcrita en sus partes medulares dentro del resultando marcado como tercero dentro de la presente resolución.

De lo anterior se puede observar por parte de esta Comisión que existe coincidencia por las partes que los hechos se dan el día 22 de agosto de 2015 alrededor de las 20:30 horas.

De la misma forma se coincide por las partes que el C. Manuel Sánchez Ramírez, se dirigió al área de captura y entablo conversación con el C. Luis Martín Domínguez Vargas; lo que no coincide es la forma en la cual se entablo dicha conversación, ya que ha dicho de los actores la C. Patricia Hinojosa Vázquez y el C. Miguel Gilberto Navarro Ponce, hubo amenazas, presión y malos tratos, de lo cual el C. Luis Martín Domínguez Vargas solo menciona haber sentido presión sobre las solicitudes del hoy demandado.

En cuanto a la documentación que el hoy demandado el C. Manuel Sánchez Ramírez, no hay coincidencia del dicho de los hoy quejosos ya que indican que se llevó carpetas con copias de IFE, afiliaciones, y en concreto el desconocimiento exacto de los papeles que tomo el hoy demandado.

Por último, se coincide por las partes que se firmó un documento donde se redactó lo que supuestamente sucedió el día 22 de agosto en las oficinas de Morena Jalisco.

Para continuar con el estudio en el presente asunto es pertinente hacer mención de **las pruebas presentadas y desahogadas** por las partes.

Delescrito inicial de Queja los hoy quejosos los CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martin Domínguez Vargas, mencionan como pruebas las siguientes:

1. Testimoniales a cargo de Sergio Nieto y Héctor Macías, quienes vieron ingresar al citado Manuel Sánchez Ramírez el día de los hechos.

De la presente probanza se desprende que de las constancias dentro del presente expediente la parte actora no se presentó a la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos celebrada en fecha 4 de agosto 2016, como consecuencia no se presentaron testigos, ni se presentó instrumento notarial que contenga testimonial alguna, por lo que se tiene por no presentada dicha probanza.

2. La confesional a cargo de Manuel Sánchez Ramírez.

De las constancias de autos se desprende que la parte actora no presento pliego de posiciones alguno para desahogar dicha probanza, por lo que se tiene por no presentada, la confesional a cargo del hoy demandado el C. Manuel Sánchez Ramírez.

3. Peritaje psicológico y psiquiátrico realizado por la psicóloga Alma Delia Barba Jiménez a los hoy actores.

El cual su ofrecimiento, no cumple con los mínimos requisitos que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en su artículo 14 numeral 7 establece para la prueba pericial, por lo que su valoración al no cumplir con dichos requisitos y al no presentar actuación alguna por la parte actora para su debido ofrecimiento es que imposibilita a este órgano para llevar a cabo su desahogo.

4. Las diligencias que oficiosamente y medidas que dicte la propia Comisión para mejor proveer.

De la presente probanza, esta Comisión no considero necesario realizar diligencia alguna distinta a las que se encuentran como constancia en el presente expediente por lo que no hay prueba alguna pendiente por valorar.

5. La instrumental de actuaciones que se derive del presente expediente.
6. La presuncional legal y humana, que se derive de las mismas actuaciones.

Dichas probanzas se desahogan por su especial naturaleza y son tomadas en cuenta para el beneficio que traiga a la parte actora.

De lo anterior se observa dentro de las actuaciones se presentaron:

1. Copia de constancia de hechos con sello de la oficialía de partes de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.
2. Tres certificados médico-psicológico de salud mental firmados por la Licenciada Alma Delia Barba Jiménez, el cual indica fue realizado Miguel Gilberto Navarro Ponce, Domínguez Vergas Luis Martín, Hinojosa Vázquez Patricia
3. Tres copias de credencial para votar de los CC.Miguel Gilberto Navarro Ponce, Domínguez Vergas Luis Martín, Hinojosa Vázquez Patricia.

En cuanto al hoy demandado el C. Manuel Sánchez Ramírez, presenta:

1. Acta de hechos No 67132/2015-II con sello de oficialía de partes de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco.
2. Cedula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
3. Copia del acta levantada en fecha 22 de agosto de 2015.
4. Recibo de afiliación de fecha 19/08/2015, el cual indica en la descripción que son 31 formatos de afiliación para registro del municipio de Tlaquepaque.
5. Acta dirigida a la agencia número 11TM con un sello de recibido de la fiscalía Central del Estado de Jalisco, la cual dentro de la redacción se lee la presentación de desistimiento dentro del acta AH 67132/15 m-3 y firmada por Patricia Hinojosa Vázquez y Luis Martín Domínguez Vargas de fecha 27 de octubre de 2015.

Dichas probanzas presentadas por la parte demandada el C. Manuel Sánchez Ramírez al ser documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

De lo anteriormente señalado, así como de la valoración que se realizó a todas y cada una de las probanzas admitidas y desahogadas y las cuales fueron valoradas de manera conjunta e individual para llegar a la verdad jurídica esta Comisión determina que la parte actora los CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce y Luis Martín Domínguez, no aportan elementos suficientes de convicción para acreditar sus pretensiones, por lo que no se existen elementos para determinar que las acciones del hoy demandado el C. Manuel Sánchez Ramírez, hayan sido violatorias a la normatividad de Morena.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), del estatuto de MORENA, así como el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos y aplicables**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

- I. **No se acredita** la violación planteada por la parte actora los **CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce, y Luis Martín Domínguez** en virtud de lo expuesto en el considerando sexto. Por lo que se determina no sancionar a la parte demandada el **C. Manuel Sánchez Ramírez**.

- II. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, los **CC. Patricia Hinojosa Vázquez, Miguel Gilberto Navarro Ponce, y Luis Martín Domínguez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, al **C. Manuel Sánchez Ramírez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional la presente Resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.

c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento